

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del 31 de mayo de 2023, enviado desde la dirección de correo electrónico comunicacionesspappn@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió Despacho Comisorio N° _21685C_ por parte del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán-Cauca con funciones de conocimiento. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.:

Comisorio: Radicado Interno N° 19807600063720220016700
Proceso: PENAL – FALSEDAD MARCARIA
Acusado: ISMAEL ROMERO CORREA
Fiscal: 58-003 Seccional
Radicado: 2023-00028 N° 21685C
Procedente: JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN-CAUCA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0145

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el despacho comisorio allegado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán-Cauca con funciones de conocimiento, lo hace con referencia a las reglas de competencia que determina el artículo 38 del Código General del Proceso, pues, la comisión consiste en notificar para la realización de la conexión virtual a audiencia programada para el 22 de junio de 2023 a las 04:00 P.M., al señor ISMAEL ROMERO CORREA, quien se ubica en la Vereda Puerto Tejada del Municipio de Solano-Caquetá.

En razón a lo anterior, se auxiliará la comisión, sin embargo, y como quiera que en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso *"El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue"*, el Despacho subcomisionará al MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ, con fundamento en el artículo 38 ibídem, según el cual *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía"*, y en el párrafo 1 dispone *"Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía"*.

Lo antes expuesto, en armonía con las atribuciones de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, prevista en el numeral 7° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 - adicionado por el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá
Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 21685C emanado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán-Cauca con funciones de conocimiento.

SEGUNDO: SUB COMISIONAR al **MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ**, para que en el término cinco (05) días hábiles siguientes, **NOTIFIQUE** al señor ISMAEL ROMERO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1006515457 (Datos de contacto: vereda Puerto Tejada del Municipio de Solano-Caquetá, y abonado celular 3214886706), de la Audiencia Virtual de Preclusión programada para el día 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 04:00 P.M., dentro del proceso penal que se adelanta en su contra por el delito de falsedad marcaria, bajo el radicado N° 19807600063720220016700, ante el Juzgado 5° Penal del Circuito de Popayán - con funciones de conocimiento (j05pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co – 3126723636). Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

TERCERO: COMUNICAR al JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN-CAUCA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, la gestión realizada dentro del proceso de la referencia. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

Notifíquese y cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 307c0dc961cacbb3f659a5f69be5ad043a4795911eef81344204f6f1a7bbcc53

Documento generado en 05/06/2023 08:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co